




*Agencia Nacional del Espectro*

Documento de respuestas a los comentarios recibidos al borrador de resolución “Por la cual se adopta el Plan Técnico de Televisión, para la planeación de las frecuencias del espectro atribuido al servicio de radiodifusión de televisión en tecnología digital y se deroga la Resolución ANE 000405 de 2016”

Julio de 2017

<b>Versión:</b>	<b>Documento de respuestas a comentarios</b>	
<b>Página 2 de 10</b>		
<b>Fecha:</b> [julio de 2017]		

### **Listado de entidades que realizaron comentarios al proyecto de resolución**

1. Radio y Televisión Nacional de Colombia – Sistemas de Medios Públicos
2. Autoridad Nacional de Televisión

<b>Versión:</b>	<b>Documento de respuestas a comentarios</b>	
<b>Página 3 de 10</b>		
<b>Fecha:</b> [julio de 2017]		

**Respuestas a los comentarios recibidos al borrador de resolución  
“Por la cual se adopta el Plan Técnico de Televisión, para la  
planeación de las frecuencias del espectro atribuido al servicio de  
radiodifusión de televisión en tecnología digital y se deroga la  
Resolución ANE 000405 de 2016”**

**RTVC:**

Comentario 1:

En la parte considerativa del proyecto de resolución la ANE manifiesta que “...adoptó el Plan Técnico de Televisión mediante la Resolución 419 de 2014, el cual determina la distribución de frecuencias a ser utilizadas en el periodo de transición y una vez se finalice el apagón analógico”. Así mismo, en otro aparte indica que “...las entidades del sector y los operadores del servicio de radiodifusión de televisión, consideran necesario realizar ajustes al Plan Técnico de Televisión, para la operación de la televisión digital terrestre antes del apagón analógico”. Al respecto, es preciso reiterar lo expresado por esta Entidad en diferentes ocasiones, en cuanto a que la planeación de frecuencias debe ser dinámica en respuesta a la planificación y despliegue de nuevas estaciones, su cobertura esperada y la optimización de uso de frecuencias. Así y con el propósito de contar con antecedentes para futuras modificaciones, solicitamos evaluar la posibilidad de incluir en las consideraciones de la resolución que las modificaciones al PTTV se harán de manera permanente y que los operadores de televisión han solicitado modificaciones tanto en la etapa pre-apagón, como en la etapa post-apagón.

La solicitud anterior la realizamos con el ánimo de evitar futuras interpretaciones erróneas que obliguen a RTVC a sintonizar los sistemas de transmisión nacional y regional en frecuencias no óptimas.

**Respuesta:** La ANE entiende que el ejercicio de planeación de frecuencias es dinámico. Por lo anterior, el considerando número tres del proyecto de resolución consagra:

*“Que el espectro es un bien escaso y por consiguiente el Estado tiene la obligación de velar por su uso eficiente y garantizar la igualdad en su acceso, y para ello tendrá en cuenta los desarrollos tecnológicos y las necesidades del sector, haciendo de su planificación un ejercicio dinámico.”* (subrayado fuera del texto)

De esta manera la entidad entiende que ya existe un considerando que describe la calidad dinámica de la planeación de frecuencias en donde se tiene en cuenta, entre

<b>Versión:</b>	<b>Documento de respuestas a comentarios</b>	
<b>Página 4 de 10</b>		
<b>Fecha:</b> [julio de 2017]		

otros, las necesidades del sector, es decir, los requerimientos de los operadores del servicio.

**Comentario 2:**

Solicitamos ajustar la tabla anexa a la resolución en lo correspondiente a la operación pública regional del “MUX1” en el departamento de Chocó (cobertura de la estación Montezuma) a fin de que todas las frecuencias planeadas para éste correspondan al canal 17. Así mismo solicitamos que, para el “MUX2” de operación pública regional, todos los canales planeados corresponden al 18.

**Respuesta:** Se acepta el ajuste propuesto por RTVC, quedando así la planeación de frecuencias para operación pública regional en los municipios de Chocó:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OPERACIÓN REGIONAL PÚBLICA	
		Mux1	Mux2
CHOCÓ	Quibdó	17	18
CHOCÓ	Acandí	17	No aplica
CHOCÓ	Alto Baudó	17	No aplica
CHOCÓ	Atrato	17	No aplica
CHOCÓ	Bagadó	17	No aplica
CHOCÓ	Bahía Solano	17	18
CHOCÓ	Bajo Baudó	17	No aplica
CHOCÓ	Bojaya	17	No aplica
CHOCÓ	El Cantón del San Pablo	17	No aplica
CHOCÓ	Carmen del Darien	17	No aplica
CHOCÓ	Cértegui	17	No aplica
CHOCÓ	Condoto	17	No aplica
CHOCÓ	El Carmen de Atrato	17	18
CHOCÓ	El Litoral del San Juan	17	No aplica
CHOCÓ	Istmina	17	18
CHOCÓ	Juradó	17	No aplica
CHOCÓ	Lloró	17	No aplica
CHOCÓ	Medio Atrato	17	No aplica
CHOCÓ	Medio Baudó	17	No aplica
CHOCÓ	Medio San Juan	17	No aplica

<b>Versión:</b>	<b>Documento de respuestas a comentarios</b>	
<b>Página 5 de 10</b>		
<b>Fecha:</b> [julio de 2017]		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OPERACIÓN REGIONAL PÚBLICA	
		Mux1	Mux2
CHOCÓ	Nóvita	17	No aplica
CHOCÓ	Nuquí	17	No aplica
CHOCÓ	Río Iro	17	No aplica
CHOCÓ	Río Quito	17	No aplica
CHOCÓ	Riosucio	27	No aplica
CHOCÓ	San José del Palmar	17	No aplica
CHOCÓ	Sipí	17	No aplica
CHOCÓ	Tadó	17	No aplica
CHOCÓ	Unguía	27	No aplica
CHOCÓ	Unión Panamericana	17	No aplica

### Comentario 3:

Considerando la eventual expansión de la red pública de TDT, nos permitimos solicitar el estudio de las modificaciones señaladas en la siguiente tabla:

(...)

La anterior solicitud se basa en la zona de servicio estimada de las futuras estaciones de TDT de la red pública, donde RTVC halló que es probable optimizar la planeación de canales.

A continuación, nos permitimos realizar algunas aclaraciones por estación:

Arauca: RTVC encontró disponibilidad de las frecuencias señaladas en el campo de solicitud, a fin de que la ANE evalúe la convivencia de modificación a una de estas, conforme a los análisis de disponibilidad y acuerdos con el vecino país.

Cerro Bolívar: Con un análisis preliminar de interferencias RTVC encontró que es posible hacer uso de los canales 16 y 17 para operación pública nacional y regional respectivamente, en la estación Cerro Bolívar. En el evento que la ANE encuentre interferencias con el operador privado de televisión, es posible hacer uso de las frecuencias 18 y 20 a fin de conformar una red de SFN con la estación Galeras (ver tabla de estaciones).

<b>Versión:</b>	<b>Documento de respuestas a comentarios</b>	
<b>Página</b> 6 de 10		
<b>Fecha:</b> [julio de 2017]		

- Nuevo Colón, Ocaña y Pamplona; RTVC no encontró interferencias perjudiciales para operación pública nacional y regional en los canales 16 y 17, en las estaciones señaladas (ver tabla de estaciones).
- Samaniego: se sugiere evaluar la posibilidad de planear la frecuencia del canal 20 para la operación regional en esta estación, a fin de conformar una red de frecuencia única con la estación Galeras y optimizar el uso de frecuencias.
- San José del Guaviare: Se sugiere evaluar la posibilidad de planear la frecuencia del canal 17 para la operación regional en esta estación, a fin de conformar una red de frecuencia única con la estación Alto El Tigre y optimizar el uso de frecuencias.

**Respuesta:** Los ajustes solicitados por RTVC en este comentario hacen referencia a estaciones que no fueron estudiadas al elaborar el proyecto de resolución de modificación del PTTV. Por lo anterior, estas modificaciones serán analizadas en una modificación posterior.

## **ANTV:**

### Comentario 1:

El epígrafe del proyecto de resolución reza:

*“Por la cual se modifica el Plan Técnico de Televisión, para la planeación de las frecuencias del espectro atribuido al servicio de televisión en tecnología digital, actualizado por la Resolución ANE 405 de 2016”*

Por su parte el artículo 1° del proyecto expresa:

*“Artículo 1: Modificar el Plan Técnico de Televisión, de conformidad con el Anexo de la presente Resolución, el cual planifica las frecuencias para el servicio de radiodifusión de televisión en tecnología digital.”*

En el entendido que la Resolución 405 de 2016 derogó la Resolución 419 de 2014 que adoptó el Plan Técnico de Televisión PTTV y a su vez la Resolución 405 de 2016 es derogada por el presente proyecto de norma, luego no existe en derecho norma que adopte el PTTV, el cual es modificado y actualizado en documento que se anexa a la norma dicha. En tal razón a fin de aclarar tal situación, se sugiere el siguiente epígrafe:

<b>Versión:</b>	<b>Documento de respuestas a comentarios</b>	
<b>Página 7 de 10</b>		
<b>Fecha:</b> [julio de 2017]		

*“Por la cual se adopta la actualización del Plan Técnico de Televisión para la planeación de las frecuencias del espectro atribuido al servicio de televisión radiodifundida en tecnología digital”*

En el mismo sentido se ajustaría el artículo 1°, con el siguiente o similar texto:

*“ARTÍCULO 1: Adoptar la actualización del Plan Técnico de Televisión para la planeación de las frecuencias del espectro atribuido al servicio de televisión radiodifundida en tecnología digital, de conformidad con el Anexo de la presente Resolución”*

**Respuesta:** Teniendo en cuenta lo manifestado por ANTV, se ajusta el proyecto de resolución de manera que su epígrafe quedará así:

*“Por la cual se adopta el Plan Técnico de Televisión, para la planeación de las frecuencias del espectro atribuido al servicio de radiodifusión de televisión en tecnología digital y se deroga la Resolución ANE 405 de 2016”*

De igual forma, el artículo primero del proyecto de resolución quedará así:

*“ARTÍCULO 1. Adoptar el Plan Técnico de Televisión de conformidad con el anexo de la presente Resolución, el cual planifica las frecuencias para el servicio de radiodifusión televisión en tecnología digital.”*

#### Comentario 2:

En el considerando No. 13 del proyecto de resolución expresa lo siguiente:

*“Que los operadores del servicio de televisión radiodifundida han avanzado en el despliegue de la televisión digital terrestre haciendo uso del Plan Técnico de Televisión y han concluido que es necesario realizar algunos ajustes a los parámetros técnicos de las estaciones actuales y futuras con el fin de optimizar la red que se está desplegando.”*

Con el fin de hacer coherente, el presente proyecto de norma con el documento ANE denominado “documento explicativo de cambios PTTV”, y en el entendido que todos los operadores de televisión concluyeron “ (...) que es necesario realizar algunos ajustes a los parámetros técnicos de las estaciones actuales y futuras con el fin de optimizar la red que se está desplegando”, se sugiere que se puntualice que el operador que solicitó la realización de ajustes fue el operador Radio Televisión de Colombia – RTVC, tal como reza el documento explicativo de cambios PTTV.

**Respuesta:** Se acepta el ajuste propuesto. Este ajuste se reflejará en la sección considerativa de la resolución de la siguiente forma:

<b>Versión:</b>	<b>Documento de respuestas a comentarios</b>	
<b>Página 8 de 10</b>		
<b>Fecha:</b> [julio de 2017]		

*“Que el operador Radio Televisión de Colombia - RTVC ha avanzado en el despliegue de la televisión digital terrestre haciendo uso del Plan Técnico de Televisión y ha solicitado realizar algunos ajustes a los parámetros técnicos de las estaciones futuras con el fin de optimizar la red que está desplegando.”*

Comentario 3:

El considerando No. 14 del proyecto de resolución expresa lo siguiente:

*“Que la Autoridad Nacional de Televisión, mediante radicados 201600002614 y 201600017716, solicitó a la ANE la planeación de nuevas frecuencias para la operación local con ánimo de lucro en diferentes municipios del país”*

Sobre este considerando, se recomienda corregir el radicado No. 201600017716 por el 201600017713.

**Respuesta:** Se acepta el ajuste propuesto.

Comentario 4:

Caso 1: (Cerro Azul, La Rusia y San Gil)

Sobre este aparte, se solicita de manera atenta la revisión de la planeación propuesta, de manera que estos cambios no lleguen a presentar a futuro interferencias con otras estaciones del servicio

Caso 3: Frecuencias adicionales para operación local con ánimo de lucro

Sobre este aparte, el artículo 22 de la Ley 182 de 1995 define el servicio de televisión local, desde la perspectiva del nivel de cubrimiento, de la siguiente forma:

*ARTÍCULO 22. Clasificación del servicio en función de su nivel de cubrimiento. La Comisión Nacional de Televisión definirá y clasificará el servicio así: (...)*

*d) Televisión local: es el servicio de televisión prestado en un área geográfica continua, siempre y cuando ésta no supere el ámbito de un mismo municipio o distrito, área metropolitana o asociación de municipios.*

En tal sentido solicitamos de manera comedida, incluir dentro de esta planeación, de ser posible técnicamente, la totalidad de los municipios que conforman el área metropolitana de las siguientes ciudades principales:

- Bucaramanga y su área metropolitana
- Pereira y su área metropolitana
- Cúcuta y su área metropolitana



<b>Versión:</b>	<b>Documento de respuestas a comentarios</b>	
<b>Página</b> 9 de 10		
<b>Fecha:</b> [julio de 2017]		

- Barranquilla y su área metropolitana
- Medellín y su área metropolitana

De otra parte y dentro de ese mismo punto, solicitamos la planeación de un canal radioeléctrico de televisión para el municipio de Turbaco en razón al difícil cubrimiento de los dos municipios Cartagena y Turbaco con un solo canal para diferentes operadores.

**Respuesta:** En cuanto al comentario del “Caso 1” relacionado con las estaciones Cerro Azul, La Rusia y San Gil, la ANE verificó la compatibilidad de estas estaciones al operar con las frecuencias a planear en esta modificación del PTTV, comprobando que pueden convivir sin interferencias perjudiciales. Por lo que no encuentra la entidad que se deba modificar la planeación propuesta.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de incluir todos los municipios de las zonas metropolitanas, la ANE procedió a identificar la posibilidad de emplear el mismo canal en todos los municipios de cada zona metropolitana, encontrando que técnicamente es viable emplear el mismo canal en toda la zona metropolitana. A continuación, se presenta el listado de municipios de las zonas metropolitanas, subrayando los municipios adicionales a los originalmente solicitados por ANTV:

<b>Zona Metropolitana</b>	<b>Municipios</b>	<b>Canal planeado</b>
Zona Metropolitana de Bucaramanga	Bucaramanga	25
	Girón	25
	Floridablanca	25
	Piedecuesta	25
Zona Metropolitana de Centro Occidente (Pereira)	Pereira	46
	Dosquebradas	46
	<u>La Virginia</u>	<b>46</b>
Zona Metropolitana de Cúcuta	Cúcuta	33
	<u>Villa del Rosario</u>	<b>33</b>
	Los Patios	33

<b>Versión:</b>	<b>Documento de respuestas a comentarios</b>	
<b>Página</b> 10 de 10		
<b>Fecha:</b> [julio de 2017]		

Zona Metropolitana	Municipios	Canal planeado
	<u>Puerto Santander</u>	<u>33</u>
	<u>San Cayetano</u>	<u>33</u>
	<u>El Zulia</u>	<u>33</u>
Zona Metropolitana de Barranquilla	Barranquilla	25
	<u>Galapa</u>	<u>25</u>
	Malambo	25
	Soledad	25
	<u>Puerto Colombia</u>	<u>25</u>
Zona Metropolitana del Valle de Aburrá (Medellín)	Medellín	28
	Bello	28
	Itagüí	28
	Envigado	28
	Caldas	28
	Copacabana	28
	La Estrella	28
	Girardota	28
	Sabaneta	28
	Barbosa	28

Por otro lado, en cuanto a su solicitud de planear canales diferentes para la operación local con ánimo de lucro en la ciudad de Cartagena y el municipio de Turbaco y teniendo en cuenta que ambas locaciones serán servidas por operadores diferentes, de acuerdo a lo manifestado por la ANTV, la ANE decide planear el canal 26 para la operación local con ánimo de lucro en Turbaco.